



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232A-2015/MPJB

Jorge Basadre, 11 8 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 066-2015-OREC-GDSSP/MPJB de fecha 02 de Diciembre de 2015; el Informe N° 1369-2015-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 04 de Diciembre de 2015; el Informe N° 748-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 14 de Diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 250° del Código Civil se señala *“El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo”;*

Asimismo, el artículo 252° del mismo cuerpo normativo señala *“El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248”;*

Que, mediante Informe N° 066-2015-OREC-GDSSP/MPJB; la Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre refiere que, teniendo en cuenta que se ha realizado gestión para regularizar la situación civil y religiosa de las parejas de la provincia basadrina en lo referido al lazo matrimonial; por lo que, estando a puertas de realizarse el día 19 de presente mes el V Matrimonio Comunitario Civil y Religioso, solicita la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales en aplicación al artículo 252° del Código Civil, siendo dicho pedido respaldado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante Informe N° 1369-2015-GDSSP-GM-A/MPJB;

Que, mediante Informe N° 748-2015-OAJ-GM-A/MPJB; la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que de conformidad con el artículo 252° del Código Civil, es facultad del Alcalde dispensar la publicación del edicto matrimonial, conforme a lo estipulado en el artículo 250° del mismo cuerpo normativo; por lo que, atendiendo a la finalidad de “regularización” del estado civil y religioso de las parejas de la provincia basadrina, es procedente la dispensa de la publicación en el Diario (08 días), debiéndose cumplir con la publicación del mismo en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la cartelera Municipal;





Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el artículo 252° del Código Civil;

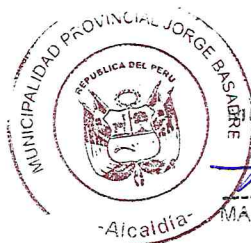
SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR la publicación del edicto matrimonial y el plazo de (08) días, a las parejas que formalizaran su estado civil, en el **V MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL Y RELIGIOSO** que realizará la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el día sábado 19 de Diciembre de 2015; siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la relación de contrayentes en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y en la Cartelera Municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Oficina de Registro Civil y demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE